



Convención Marco sobre
el Cambio Climático

Distr.
LIMITADA

FCCC/CP/1995/L.9
4 de abril de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES
Primer período de sesiones
Berlín, 28 de marzo a 7 de abril de 1995
Tema 6 c) del programa

CONCLUSION DE LAS CUESTIONES PENDIENTES Y ADOPCION DE DECISIONES

Propuesta sobre el tema 5 e) del programa presentada por el Presidente

Consideración del establecimiento de un mecanismo consultivo
multilateral para la solución de cuestiones relacionadas con
la aplicación de la Convención

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 13 de la Convención Marco de las Naciones Unidas
sobre el Cambio Climático,

Habiendo examinado la recomendación formulada por el Comité
Intergubernamental de Negociación de una Convención Marco sobre el Cambio
Climático, en su décimo período de sesiones, sobre el establecimiento de un
mecanismo consultivo multilateral y su estructura 1/,

1. Decide establecer un grupo de trabajo especial, de composición
abierta, de expertos técnicos y jurídicos para que estudie todas las
cuestiones relativas al establecimiento de un mecanismo consultivo
multilateral y su estructura;

2. Pide al grupo de trabajo especial de composición abierta que
comunique sus conclusiones a la Conferencia de las Partes en su segundo
período de sesiones.

1/ A/AC.237/76, párrafo 114; véase también A/AC.237/91/Add.1,
sección II, conclusión p).